

N° 081 – 2025 – GOREU – DIRESA – HAYA



## Resolución Directoral

Yarinacocha, 03 de abril del 2025.

**VISTO:** El Memorando N° 0168-2025-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 03 de abril de 2025, el Oficio N° 241-2025-HA-DE-OA/UP de fecha 02 de abril de 2025, y demás documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; concordante con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala: "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)";



Que, de acuerdo al **Art. 10° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización**, la misma que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y DESCONCENTRADA, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, **los artículos I y II y VI del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud**, establece que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, de acuerdo al artículo 41 y los numerales 41.1 y 41.2 y artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto de materia del compromiso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 017-2022-EF/50.01, se aprobó los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso" donde estipula en los numerales 2.2 del artículo 2, que el titular de la entidad registra, para el caso de la Certificación de Crédito Presupuestario al (los) responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y en el caso de Gobiernos Locales, al Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga las veces, y para el caso del compromiso, registra al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera del SIAF-SP utilizando su DNle;

Que, mediante Oficio N° 241-2025-HA-DE-OA/UP de fecha 02 de abril del 2025, el Jefe de la Unidad de Personal solicita al Director Ejecutivo de la Entidad, asignar funciones mediante acto resolutorio a los responsables del **SISTEMA SIAF LADING**, para la certificación y compromiso de pago, debiendo de considerarse a los siguientes responsables:

N° 081 – 2025 – GOREU – DIRESA – HAYA



## Resolución Directoral

Yarinacocha, 03 de abril del 2025.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CORREO ELECTRÓNICO	RESPONSABLE – SIAF LADING
01	ABRAHÁN CHINO PINEDO	72291365	chinopinedoabraham@gmail.com	PLANILLA CAS
02	ARTURO GÁLVEZ SOTO	70998531	Sollbak321@gmail.com	PLANILLA NOMBRADOS

Que, mediante Memorando N° 0168-2025-GRU-DIRESA-HAYA de fecha 03 de abril de 2025, el Director Ejecutivo de la Entidad, autoriza al Asesor Legal proyectar resolución directoral de asignación de funciones de los **RESPONSABLES DEL SISTEMA SIAF LADING**, para certificación y compromiso de pago;

Que, estando a lo autorizado por el Director Ejecutivo de la Entidad, y de acuerdo a las normas legales señaladas en los considerandos precedentes de la presente resolución, se procede a emitir acto administrativo correspondiente;

Que, contando con el visto bueno de la Jefaturas: la Oficina de Administración, la Unidad de Personal, y la Oficina de Asesoría Legal, y;

De conformidad con lo dispuesto por Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 26842 – Ley General de Salud aprobado por su Reglamento ley N° 27604, y en Uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 550-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 17 de Julio de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ASIGNAR FUNCIONES** como **RESPONSABLES DEL SISTEMA SIAF LADING** para la certificación y compromiso de pago, a los siguientes servidores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CORREO ELECTRÓNICO	RESPONSABLE – SIAF LADING
01	ABRAHÁN CHINO PINEDO	72291365	chinopinedoabraham@gmail.com	PLANILLA CAS
02	ARTURO GÁLVEZ SOTO	70998531	Sollbak321@gmail.com	PLANILLA NOMBRADOS

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE**; la presente resolución a la parte interesada y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

JRP/AJ  
C.c. DE  
Administración  
D. Informática  
Legajo  
Archivo



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL AMAZONICO  
Dr. Walter Roman Leveau Barthe  
Director Ejecutivo del Hospital Amazonico  
CMP. N° 22230